

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		43
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sabados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1926.

COLEGIO ELECTORAL DE CÓRDOBA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un diputado á Cortes.

- D. Francisco Vasallo.
- Rafael Garcia.
- José Maria Garcia.
- José Diaz.
- Fausto Garcia Tena.
- José Requena.
- José Fragero.
- Agustin Fragero.
- José Calzadilla.
- Rafael Ortiz.
- Antonio Rodriguez.
- José Narvaez.
- Mariano Ruiz Mesa.
- Andrés de la Oliva.
- José de la Mata.
- Juan de la Cruz.
- José Gonzalez Alvarez.
- Diego Garcia.
- Jose Posadas y Jaen.
- Juan Mario Velasco.
- José Gimenez.
- Francisco Fernandez.
- Vicente Fernandez.
- Antonio Moya.
- Rafael de la Cruz.
- José Morillo.

- D. Rafael Benavente.
- Gerónimo Anaya.
- José Romasanta.
- José del Pino.
- Francisco Vacas.
- Juan de Dios Urbano.
- Francisco Moyano.
- Pedro Suarez Alcaide.
- Manuel Albariño.
- Francisco Gomez.
- Mannel Remesal.
- Lázaro Lopez.
- Antonio de la Fuente.
- Manuel Luque.
- José Baena.
- Rafael Gallardo.
- José Alfaya.
- José Muñoz y Medina.
- Francisco Duroni.
- Rafael Morales.
- Antonio Muñoz Bonilla.
- Rafael Gomez.
- Rafael Navarro.
- Antonio Castuera.
- Rafael Frutos de Castro.
- Francisco Ramos.
- José Medina
- Antonio Garcia del Cid.
- Rafael Salinas.
- Pedro Barrionuevo.
- José Obrero.
- Angel Ortega.
- Pedro Aragon.
- Antonio Dieguez.
- José Merinas.
- Manuel Gadeo Subiza.
- Ramon Molina Cabezas.
- Antonio Lopez Carmona.
- Rafael de Castro.
- Cristóbal Torres.
- Pedro Sierra.
- Mariano Cañasvera.
- José Leon.
- Juan Rodriguez Marquez.
- Juan Ortega.
- Antonio Mohedano.
- Rafael Torquemada.
- Bartolomé Granados.
- José Baquero.
- Antonio Anguita.
- Juan de la Mata.
- José Uceda.
- Manuel Rodriguez.

- D. José Paz.
- Pedro Carretero.
- Francisco Molina Hurtado.
- Manuel Molina Hurtado.
- Rafael Molino.
- José Fernandez Leon.
- Cristóbal Gonzalez.
- Rafael Aroca.
- Juan Almagro.
- Matias Sanz.
- Francisco Barrionuevo.
- José Lubian y Martinez.
- Jose Diego z Biedma.
- José de Toro.
- Rafael Lubian Fernandez.
- Francisco Sales Barbudo.
- Antonio Quintana.
- Manuel Mendez Hernandez.
- Manuel Duarte.
- Pedro Martinez.
- Diego Jerez Rico.
- Antonio Melendo.
- Francisco Morales.
- Francisco Solano Lopez.
- Manuel Lopez Zapata.
- Pedro Pablos Tórtola.
- Marcelo Cañasveras.
- Diego Baena y Diaz.
- Francisco Barea.
- Miguel Golmayo.
- Rafael Priego.
- Salvador Raya.
- Juan Ruiz.
- José Salmoral.
- José Ceballos.
- Antonio Alfaro Cáceres.
- Juan Alvarez.
- Gabriel Biezma.
- Rafael Galisteo.
- José Toledano.
- Domingo Sanchez.
- Miguel Lopez.
- Ildefonso Santos.
- Francisco Fernandez Cerda.
- Rafael Podellanes.
- Ramon del Pino.
- Antonio Moreno Gutierrez.
- Antonio Ortega.
- Rafael Joaquin de Lara.
- Juan Maquel del Villar.
- José Medina Portichuelo.
- José Garcia Cabello.
- Manuel Fernandez Cañete.

- D. Francisco Rosales.
- José Sanchez Vallés.
- Juan Salinas.
- José Bastardo Cisneros.
- Cárlos Barcia.
- Juan Ferrer.
- Juan de Dios Carrion.
- Rafael Anchelerga.
- Ignacio Baena y Diaz.
- Francisco Javier Valdelomar, Baron de Fuente de Quinto.
- Agustin Gonzalez.
- Baron de San Calisto.
- Manuel Baena y Diaz.
- José Aranda.
- José Garcia Martinez.
- Francisco Aguilar Córdoba.
- Manuel Segundo Belmonte.
- Francisco Borja Pabon.
- Mariano Muñoz Sanz.
- José Fernandez Rodriguez.
- Rafael Vazquez Arévalo.
- Rafael Martinez Hidalgo.
- Vicente Chamizo.
- Julian Bustillos.
- Antonio Lopez Zapata.
- Teodomiro Ramirez Arellano.
- Rafael Bergillos.
- José Bergillos.
- Angel Osuna.
- Bonifacio Gallego.
- Miguel Rodriguez.
- Rafael Chaparro y Llorente.
- Manuel Alcaide.
- Jose Lopez Zapata.
- Mariano Lopez Zapata.
- Francisco Lopez Zapata.
- Silverio Asencio Bonel.
- José Brouet.
- Pedro Francisco Pablo.
- Francisco Portocarrero.
- Antonio Maria Tolodano.
- José Sanchez Guerra.
- Antonio Ceballos.
- Juan Bautista Leon.
- Ramon Peralta y Carlés.
- Manuel Monge.
- Manuel Ruiz.
- Manuel Zapata Calero.
- José Serrano Garcia.
- Juan Millan.
- Pedro Juan de Lara y Gutierrez.
- Mariano Merlo.

D. Rafael de Gracia y Arredondo.
 Manuel Saenz de Tejada.
 José Serrato y Aguilar.
 Francisco Leon.
 Miguel Callejas.
 Francisco Lopez Lorenzo.
 Antonio Garcia Moreno.
 Antonio Cubero.
 Bartolomé Maria Lopez.
 Antonio Altuna.
 Rafael Aguilar.
 Rafael Oribe.
 José Anchelegra.
 Camilo Alzate.
 Antonio Navarro.
 Santiago Barea.
 Pedro Lopez.
 Leonardo Arias.
 Rafael Alvarez.
 Blas Ruiz.
 Francisco Fernandez Diaz.
 Antonio Gonzalez Vega.
 Manuel Castro.
 José Ramirez Repiso.
 Gregorio Golmayo.
 Diego Gracia.
 Antonio Merino.
 José Perez Chillón.
 José de la Torre.
 Marqués de Valdefflores.
 Joaquin Barreno.
 José Martinez Barranco.
 Antonio Ulierte.
 Antonio Valero.
 Marcos Peña.
 José Gutierrez Ravé.
 Juan Marán.
 Antonio Gutierrez.
 Cristóbal Heredia.
 Rafael Gonzalez Nuñez.
 Francisco Rojas.
 José Serafin Lopez.
 Antonio Macarro.
 Antonio Horcas.
 José Carrasco.
 Angel Enriquez y Enriquez.
 Felipe Barrionuevo.
 Rafael Gonzalez.
 Eugenio Gomez.
 Rafael Valero y Roldán.
 Antonio Martinez.
 José Enriquez.
 Cirilo José Sanchez.
 Rafael Enriquez y Enriquez.
 Pedro Molina.
 Francisco Alvarez.
 José Aguilar Córdoba.
 Antonio de Luque Lara.
 Rafael Sanchez, padre.
 Rafael Sanchez, hijo.
 Rafael Balles.
 Esteban Santaló.

De cuya veracidad y exactitud los infrascriptos presidente y secretarios escrutadores certificamos.

Córdoba 18 de Diciembre de 1859.—José Anchelegra.—Antonio Maria Toledano.—Rafael de Gracia.—José Sanchez Guerra.—José Cerrato Aguilar.

Circular núm. 1926.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de este día, para el nombramiento de un Diputado á Cortes.

D. José Guerrero Muñoz.
 Juan José Barrios.
 José Serrano Toro.
 José Varela.
 José Arana.
 Francisco Rodriguez Llaveró.

D José Sanchez Campins.
 Mariano Muñoz Casas-Deza.
 Antonio Lozano.
 Antonio Ruiz Almogabar.
 Francisco Gonzalez.
 Francisco Rogelio Garcia.
 Rafael Padilla y Parejo.
 José Rodriguez Guzman.
 Pedro Coronado.
 José Monserrate Rejano.
 José Recio.
 Rafael Luque.
 José Dieguez Breña.
 Rafael de la Cruz y Luque.
 Pedro de la Cruz y Luque.
 Rafael Barbudo.
 Manuel Llorente Fernandez.
 Joaquin de la Torre.
 Angel Bonilla.
 Rafael Martos.
 Gerónimo Rodriguez.
 Diego Raya.
 Manuel Portera.
 José Cantuel.
 Francisco Delgado.
 Francisco Molina Ceballos.
 José Colmenero.
 Tomás Serrano.
 Manuel Olivares Leon.
 Alfonso Mohedano.
 Rafael Ortiz Fernandez.
 Rafael del Pino.
 José Muñoz Marton.
 Mariano Vazquez Muñoz.
 Pedro Garcia.
 Juan del Riego.
 Rafael Terroba.
 Rafael Navajas.
 Pedro Galvez.
 José Baena y Diaz.
 Francisco Paula Muñoz.
 José Sanchez Guerrero.
 Alejandro del Castillo.
 Mariano Moya.
 José Ramon Lopez.
 Ramon Barcia.
 Jaime Aparicio.
 José Lara Labrador.
 Mariano Cabero.
 Rafael Conde Acosta.
 Pedro Nolasco Melendez.
 Diego Ortiz.
 Gonzalo Souza.
 José Prieto.
 Antonio Salcedo.
 Antonio Perez.
 Antonio Garcia Mesa.
 José Garcia Castillo.
 José Fernandez Gomez.
 Rafael Sanchez Salgado.
 Miguel Llamas.
 Francisco Hidalgo.
 Rafael Hacer y Sogovia.
 Bartolomé Sanchez.
 José Moñino.
 Francisco Sanchez.
 Francisco Carrasco.
 Idefonso Valle Valenzuela.
 Feliciano Gimenez.
 Rafael José Barbero.
 José Ballesteros.
 José Maria Lopez.
 Juan Galvez.
 Juan Gabilán.
 Francisco Lopez Harduy.
 Diego Melero Rapela.
 Juan Montes.
 Mariano Jonquito.
 Mariano Aguilar.
 Mariano Luque.
 Rafael Ceballos.
 Joaquin Ramirez Gallardo.
 Pedro Antonio Cadenas.
 Francisco Avilés y Cano.
 Francisco del Castillo Hervias.
 Camilo Perez.
 Manuel Aroca.
 Juan Melendez Valdés.

D Fernando Navas y Aguilar.
 Juan Martinez.
 José Posadas y Muñoz.
 José Hornero.
 Antonio Martinez.
 Diego Cuesta.
 Francisco Gutierrez Ravé.
 Rafael Gavilan.
 Rafael Fernandez Cañete.
 José del Castillo Zaldúa.
 Bartolomé Herrera.
 José Amo.
 Rafael Lozano.
 Eliás del Pozo.
 Carlos Ramirez Arellano.
 Fernando Cabello.
 Rafael de Lara.
 Rafael Gomez.
 Juan de Dios Repiso.
 Luis Niveduab de Castro.
 José Granados.
 José Barros.
 Rafael de Ramos.
 José Olmedo.
 José Illescas y Cárdenas.
 Idefonso Joaquin Canales.
 Fausto Garcia Lovéra.
 Batolomé Luque.
 Juan de Dios Luque.
 Manuel Rueda.
 Ambrosio Crespo.
 Rafael Martos.
 José Maria Cadenas.
 Manuel Leon.
 Manuel Eliás Paiba.
 Francisco Garcia.
 Mariano Silva.
 Manuel Alfaya.
 Policarpo Vergara.
 Manuel Morado Zamora.
 Antonio Lubiau.
 Antonio Narvaez Gomez.
 Rafael Castillo.
 José Aguilar Lavadense.
 Manuel Tena.
 Diego Roldán.
 Luis Romero.
 Mariano Garrido Garcia.
 José Pequeño.
 Rafael Vazquez de la Torre.
 Pedro Mancilla.
 Juan Castuera.
 José Castuera.
 Agustín Gallego.
 Juan Gabilán Ramirez.
 José Gabilán.
 José Salmoral.
 Joaquin Alfaro.
 Francisco Rodriguez Berin.
 Frutos de Castro.
 Francisco Lopez Vizma.
 Manuel Delgado.
 Rafael Arroyo.

Han obtenido votos.

Excmo Sr. D. Rafael Echagüe, 156
 D. Emilio Castelar. 1

De cuya exactitud certificamos los infrascriptos Presidente y secretarios escrutadores.

Córdoba 19 de Diciembre de 1859.—José Anchelegra.—José Cerrato Aguilar.—Rafael de Gracia.—José Sanchez Guerra.—Antonio Maria Toledano.

Circular núm. 1928.

ANUNCIO.

Para dar á conocer á los habitantes de esta Capital la fausta nueva del alumbramiento de S. M. la Reina que es de esperar próxima-

mente, se izará en la Torre de la Sta. Iglesia Catedral la bandera nacional si fuese un Principe, lo que S. M. diese á luz y si Princesa la blanca. Recibiéndose la noticia de noche, se pondrán cuatro faroles en cada uno de los dos cuerpos altos de la misma Torre, en el primer caso y solo en el cuerpo superior en el segundo, con un repique general de campanas ademas en todas las parroquias.

Córdoba 13 de Diciembre de 1859.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1913.

Vigilancia.—Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 41 de Setiembre próximo pasado, el joven Juan Gutierrez Madero, de 10 años de edad, hijo de Miguel y de Catalina, vecinos de Castro del Rio, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, he acordado insertar á continuación las señas del mismo para que por los Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, se practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero del mismo, procediendo á su detencion y remitiéndolo á disposicion del Alcalde de aquella villa.

Córdoba 19 de Diciembre de 1859.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Estatura la propia de su edad, recio de cuerpo, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regular, color bueno, hoyoso de viruelas, tiene una mancha pequeña en el lado derecho del pecho y una cicatriz hacia el espinazo.

Vestido cuando salió de su casa con sombrero calañés viejo, chaqueta de verano blancuzca, camisa y calcancillos blancos de muselina y descalzo de pies y piernas.

Circular núm 1914.

Vigilancia.—Hallándose en poder de la Guardia civil del puesto de las Ventas de Alcolea dos caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, que fueron encontradas por dicha fuerza, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar á quien pertenecen, como asimismo un capote de monte en buen estado con cuello de capote, he acordado hacerlo saber por medio de este Boletín para que las personas á quien pertenezcan aquellas y este puedan hacer sus reclamaciones ante el jefe de dicho punto.

Córdoba 19 de Diciembre de 1859.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un potro castaño claro, calzado del pie derecho, sin hierro, de 8 á 10 meses de edad.

Una potra de la misma edad y de las mismas señas solo mas clara de color.

Nota que forma la misma de los pueblos que han sufrido alteracion en sus actuales cupos de consumos para 1860 por virtud de la tarifa decretada en la ley de presupuestos de 25 de Noviembre último, con expresion de las arrobas y libras, derechos que hoy satisfacen y aumento parcial y total que ha de tener cada pueblo en el año próximo.

Clase de tarifa por que contribuyen.	Pueblos.	Aceite.				Carnes frescas y saladas.				Aguardiente y licores.				Total general de los aumentos.
		Número de arrobas que se le tienen calculadas.	Tipo que tiene fijado actualmente.	Diferencia de mayor aumento.	Cantidad en que consiste el aumento.	Número de libras que se le tienen calculadas.	Tipo que tienen fijado actualmente.	Diferencia de mayor derecho.	Cantidad en que consiste el aumento.	Número de arrobas que se le tienen calculadas.	Tipo que tiene fijado en la actualidad.	Diferencia de mayor aumento.	Cantidad en que consiste el aumento.	
Segunda	Adamúz.	4200	12600	50 cts.	2100	53940	8091	«	«	1207	7245	«	«	2100
Tercera	Aguilar.	8571	30000	50 cts.	4284	338889	61000	«	«	1428	10000	«	«	4284
Primera	Alcaracejos.	950	2375	1 real.	90	32316	3878	3 cts.	969	242	1212	1 real.	242	2461
Primera	Almodovar.	1346	3365	4 real.	4346	44458	8335	3 cts.	1333	1200	6000	id.	1200	3879
Primera	Añora.	660	1650	1 real.	660	27058	3247	3 cts.	811	280	1400	id.	280	1751
Primera	Almedinilla.	1240	3100	1 real.	1240	33333	4000	3 cts.	999	400	2000	id.	400	2639
Tercera	Baena.	13000	45500	4 real.	13000	297222	53500	2 cts.	5944	1857	1300	id.	1857	20801
Primera	Belalcazar.	3280	8200	1 real.	3280	122725	15727	3 cts.	3681	800	4000	id.	800	7761
Primera	Balmóz.	1376	3439	1 real.	1376	55091	6611	3 cts.	652	446	2233	id.	446	2474
Segunda	Bonameji.	2933	8800	1 real.	2933	66666	10000	3 cts.	1999	1133	6800	id.	1133	6065
Primera	Blazquez.	696	1740	1 real.	696	12033	1444	3 cts.	360	71	357	id.	71	1127
Segunda	Bujalance.	4356	13067	4 real.	4357	142106	21316	3 cts.	4263	3450	20700	id.	3450	12070
Tercera	Cabra.	8918	31214	1 real.	8918	272883	49119	2 cts.	5457	2000	14000	id.	2000	16375
Primera	Cañete.	1820	4550	1 real.	1820	70833	8500	3 cts.	2124	660	3300	id.	660	4604
Segunda	Carcabuy.	1600	4800	50 cts.	800	56666	8500	«	«	445	2670	«	«	800
Segunda	Carlota.	3333	10000	50 cts.	1666	70000	10500	«	«	1000	6000	«	«	1666
Primera	Carpio.	1200	3000	1 real.	1200	42916	5150	3 cts.	1287	400	2000	id.	400	2887
Tercera	Castro.	6442	22550	50 cts.	3218	45555	26200	«	«	2143	15000	«	«	3218
Primera	Conquista.	280	700	4 real.	280	8333	1000	3 cts.	249	160	800	id.	160	689
Primera	Doña Mencía.	3640	9100	1 real.	3640	100000	12000	3 cts.	3000	1016	5080	id.	1016	7656
Primera	Das Torres.	4106	10265	1 real.	4106	105300	12636	3 cts.	3159	689	3446	id.	689	7954
Primera	Encinas Reales.	1488	3720	1 real.	1488	41616	4991	3 cts.	4248	460	2300	id.	460	3196
Segunda	Espejo.	3000	9000	1 real.	3000	66666	10000	3 cts.	1999	1016	6100	id.	1016	6015
Primera	Espiel.	1772	4429	1 real.	1772	5543	6652	3 cts.	1662	537	2688	id.	537	3971
Segunda	Fernanufiz.	3167	9500	1 real.	3167	116666	17500	3 cts.	3199	883	5300	id.	883	7549
Primera	Fuente la Lancha.	200	500	1 real.	200	5808	697	3 cts.	171	20	100	id.	20	394
Segunda	Fuenteobuna.	1689	5067	4 real.	1689	82446	12367	3 cts.	2473	1116	6700	id.	1116	5278
Primera	Fuente Tojar.	800	2000	4 real.	800	12000	1500	3 cts.	375	340	1700	id.	340	1515
Primera	Fuente Palmera.	1039	2598	1 real.	1039	31325	3759	3 cts.	939	433	2166	id.	433	2411
Primera	Grañuela.	440	1100	1 real.	440	17500	2100	3 cts.	525	168	840	id.	168	1133
Primera	Guadalcázar.	240	600	1 real.	240	13333	1600	3 cts.	399	88	440	id.	88	727
Primera	Guijo.	207	516	1 real.	207	5533	664	3 cts.	165	70	350	id.	70	442
Segunda	Hinojosa.	4953	14859	1 real.	4953	206606	30991	3 cts.	6198	1625	9750	id.	1625	12776
Primera	Hornachuelos.	983	2457	1 real.	983	21400	2568	3 cts.	642	905	4528	id.	905	2530
Cuarta	Luceña.	12280	49120	50 cts.	6140	428571	90000	«	«	2225	18000	«	«	6140
Segunda	Luque.	2682	8046	50 cts.	1341	66986	0048	«	«	666	4000	«	«	1341
Primera	Montalvan.	1576	3939	1 real.	1576	37500	4500	3 cts.	1125	572	2863	id.	572	3273
Primera	Montemayor.	2214	5535	1 real.	2214	04166	12500	3 cts.	3124	1120	5600	id.	1120	6458
Tercera	Montilla.	10429	36500	4 real.	10429	163888	29500	2 cts.	3277	1171	8200	id.	1171	14877
Tercera	Montoro.	16857	59000	50 cts.	8428	87177	33800	«	«	5600	39200	«	«	8428
Primera	Monturque.	476	1190	1 real.	476	29041	3485	3 cts.	871	120	600	id.	120	1467
Primera	Morést.	499	1247	4 real.	499	12266	1472	3 cts.	367	266	1332	id.	266	1132
Primera	Nueva Carteya.	800	2000	1 real.	800	26666	3200	3 cts.	799	160	800	id.	160	1759
Primera	Obispo.	327	818	1 real.	327	8925	4071	3 cts.	267	120	600	id.	120	714
Primera	Palaniana.	1500	3750	1 real.	1500	40783	4894	3 cts.	1223	480	2400	id.	480	3203
Segunda	Palma.	3933	11800	1 real.	3933	112666	16900	3 cts.	3379	1245	7469	id.	1245	8557
Primera	Pedro Abad.	2534	6334	1 real.	2534	43433	5212	3 cts.	1302	526	2653	id.	526	4362
Primera	Pedroche.	1320	3300	1 real.	1320	51666	6200	3 cts.	1549	520	2600	id.	520	3309
Primera	Posadas.	2384	5960	4 real.	2384	72500	8700	3 cts.	1575	790	3950	id.	790	4749
Segunda	Pozoblanco.	5232	15693	4 real.	5232	206066	30910	3 cts.	6181	2087	12522	id.	2087	13500
Tercera	Priego.	6886	24100	1 real.	6886	278888	50200	2 cts.	5577	1526	10684	id.	1526	13939
Segunda	Puente Genil.	5767	17300	1 real.	5767	190000	28500	3 cts.	5700	1781	10700	id.	1781	13248
Segunda	Rambla.	5667	17000	1 real.	5667	133333	20000	3 cts.	3999	1666	10000	id.	1666	11332
Segunda	Rute.	8067	20167	4 real.	8067	132220	19833	3 cts.	3966	930	558	id.	930	42963
Primera	San Sebastián.	486	1216	1 real.	486	11450	4374	3 cts.	343	119	598	id.	119	948
Primera	Santa Ella.	2520	6300	4 real.	2520	70591	8471	3 cts.	2117	860	4300	id.	860	5497
Primera	Santa Eufemia.	747	1867	1 real.	747	24125	2895	3 cts.	723	240	1200	id.	240	1740
Primera	Torrecaampo.	1443	3607	4 real.	1443	75683	9082	3 cts.	2270	400	2000	id.	400	4113
Primera	Valenzuela.	1734	4334	1 real.	1734	45223	5427	3 cts.	1356	580	2900	id.	580	3670
Primera	Valsequillo.	890	2225	1 real.	890	25000	3000	3 cts.	750	220	1100	id.	220	1860
Primera	Victoria.	840	2100	1 real.	840	14358	1747	3 cts.	436	140	700	id.	140	1416
Segunda	Villa del Rio.	2800	7000	1 real.	2800	79166	9500	3 cts.	2374	700	3500	id.	700	5874
Primera	Villafraanca.	1563	4690	50 cts.	781	57913	8687	«	«	439	638	«	«	781
Segunda	Villahorta.	254	634	4 real.	254	10641	4277	3 cts.	319	140	700	id.	140	713
Segunda	Villanueva de Córdoba.	3000	9000	4 real.	3000	133333	20000	3 cts.	3999	1200	7500	id.	1200	8249
Primera	Villanueva del Duque.	840	2100	4 real.	840	40216	5786	3 cts.	1446	240	1200	id.	240	2526
Primera	Villanueva del Rey.	1164	2970	4 real.	1164	51175	6141	3 cts.	1535	307	1537	id.	307	3006
Primera	Villaralto.	400	1000	4 real.	400	16225	1947	3 cts.	486	140	700	id.	140	1026
Primera	Villaviciosa.	1680	4200	4 real.	1680	60833	7300	3 cts.	1824	600	3000	id.	600	404
Primera	Viso.	1987	4968	1 real.	1987	79133	9532	3 cts.	2382	688	3442	id.	688	5057
Segunda	Iznajar.	2300	6900	1 real.	2300	66000	9900	3 cts.	1980	1057	7400	id.	1057	5337
Primera	Zuberos.	2541	6333	1 real.	2541	33191	3983	3 cts.	995	600	3000	id.	600	4136
Primera	Zambra.	900	2250	4 real.	900	29725	3567	3 cts.	891	342	1710	id.	342	2133

Con arreglo á lo que aparece de la precedente nota los Ayuntamientos de esta Provincia procederán inmediatamente á la rectificación de sus actuales encauzamientos, como así bien al de los parciales y arriendos de especies hechos hasta aquí y que se verifiquen en lo sucesivo para 1860, aumentando á cada una de las de aceite, carnes y aguardiente la diferencia de mayor derecho que resulta comparando el de la vigente tarifa núm. 1.º con el consignado en la de igual clase aprobada por la ley de 25 de Noviembre último, que ha de regir desde 1.º de Enero próximo, cuya operacion tiene ya practicada esta dependencia respecto á los arrendamientos de derechos de Consumos por cuenta de la Hacienda.

Me prometo del acreditado celo de las Corporaciones Municipales de esta provincia que el importante servicio que se les recomienda muy particularmente lo darán terminado bajo su responsabilidad antes del día 15 del citado próximo mes de Enero.

Córdoba 17 de Diciembre de 1859.—José Salinas.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1909.

Habiéndose ordenado por Real orden de 5 del corriente la suspensión de la subasta de arriendo de la mitad del Cortijo de Arenillas bajas, anunciada para el día 20, he acordado se ponga en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Córdoba 42 de Diciembre de 1859.—El Gobernador.—Manuel Ruiz Higuero.—El Secretario.—Luis C. Tirado.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 1911.

D. Antonio Benítez Criado, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: que en conformidad á lo prevenido en la real orden de 10 de Abril de 1854 ó instrucciones del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, prevengo á todos los dueños ó arrendatarios de molinos aceiteros enclavados en este término jurisdiccional, presenten en esta secretaría municipal las declaraciones duplicadas del día en que den principio á funcionar sus respectivos artefactos con espresion del número de estos y el de vigas ó prensas que vayan á emplear en sus molineras, practicando igual operacion en la terminacion de los mismos, en la inteligencia de que incurrirán en la responsabilidad que señala el art. 45 de la ley, todos aquellos que omitan el cumplimiento de este deber.

Y para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente en Montoro á 16 de Diciembre de 1859.—Antonio Benítez y Criado.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, P. O., Norberto Garcia

Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1912.

D. Juan Rafael Cubero, Segundo teniente y Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que no habiendo

podido tener efecto el remate anunciado en el Boletín oficial del 10 del actual núm. 196, para contratar la construccion de 50 bovedillas en el cementerio de esta villa y cuyo número se redujo despues á 48, bajo el tipo de 4383 rs. 84 céntimos, el Ayuntamiento de la misma hallándose autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia para la ejecucion de la obra, ha acordado señalar para su remate el Martes 27 del presente mes de diez á doce de la mañana en la casa capitular, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría municipal.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 17 de Diciembre de 1859.—Juan Rafael Cubero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Luque.

Circular núm. 1910.

D. Francisco de Martos, Alcalde constitucional de esta villa de Luque, etc.

Hago saber: que hallándose concluido el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial del año próximo de 1860, el cual se halla de manifiesto en la secretaría de este municipio por el término de 8 dias para oír de agravios, el cual principiará á contarse desde el de la fecha del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se intenten, las cuales serán presentadas en la secretaría del Ayuntamiento, con la fecha del día de su entrega por estar así prevenido en las disposiciones vigentes.

Luque 16 de Diciembre de 1859.—Francisco Martos.—Antonio Gimenez de la Torre, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Villanueva del Luque.

Circular núm. 1918.

D. Enrique Lassus Font, Caballero de la inelita orden militar de San Juan de Jeru-salen y Ju-z de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y

emplazo por este primer edicto á José Mira, vecino de Madrigal, partido judicial de Jarandilla en la provincia de Cáceres, para que en el término de 9 dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por robo de varios efectos y dinero en la casa comercio de D. Antonio Rubio, de esta veindad, en la noche del 17 de Setiembre último, apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á 42 de Diciembre de 1859.—Enrique Lassus.—Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

ANUNCIOS.

Efectos de Escritorio.

Barato extraordinario.

Tratando de dar salida á los muchos efectos de esta clase aglomerados en el despacho calle de la Librería núm. 4.º, se espondrán desde el día con una extraordinaria rebaja, y como prueba de ello se han organizado varios lotes, á los módicos precios que siguen.

Por 4 reales.

Se dará una mano sencilla de papel de Tolosa. Un paquete de sobres. Una barra de lacre. Media docena de plumas de acero, con su mango. Una pastilla de cola de boca

Por 8 reales.

Media caja de papel blanco ondulado. Dos paquetes de sobres. Una barra de lacre. Una docena de plumas de acero, con su mango. Goma para borrar.

Por 19 reales.

Una caja de papel ondulado. Una caja de sobres vergé. Una barra superior de lacre. Una docena de plumas de acero, con su mango. Un bote de grasilla. Un cortaplumas.

Por 40 reales.

Una caja de papel superior de la clase que se quiera elegir. Una docena de sobres correspondientes. Una elegante carpeta. Una caja de pluma de acero con su mango.

Por 100 reales.

Un pupitre. Una elegante escribanía. Una caja de papel superior y

otra de sobres á eleccion del consumidor. Una caja de plumas superiores de gutta-percha, con su mango. Un libro de memoria.

Ademas se espenden sueltos todos estos objetos y otros muchos con la misma baja en los precios.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de D. Fausto Garcia Tena se hallan ya de venta los pliegos impresos para el repartimiento de la contribucion territorial, arreglados al nuevo modelo mandado usar para los de 1860 por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Aviso importante para los Ayuntamientos de la provincia.

Desconocidos hasta hoy los medios de establecer y generalizar el sistema, para la formacion y estension de los repartimientos de la contribucion de Consumos bajo seguras bases, desde el día 23 del presente y en una sola entrega se espondrá en la calle puerta del Rincon de esta capital núm. 27 el manual, modelos y tabla para la confeccion de dichos repartimientos individuales, al módico precio de 4 rs., que llena completamente aquel objeto.

Carpetas de dibujo.

En el despacho de este periódico calle de la Librería núm. 4.º, se hallan de venta de varias clases y precios muy arreglados.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los Señores Capitanes generales de distrito, á los de ejército, Comandantes generales de departamentos de Marina y Gobernadores de provincia.

Madrid 20 de Diciembre de 1859 á las 2 y 45 minutos de la tarde.

«Campamento de las alturas del Serrallo 19.

Sin novedad. Temporal desecho de agua y viento por espacio de 30 horas. El terreno convertido en un pantano. El espíritu de las tropas admirable.»

Recibido á las 3 y 45 minutos de la tarde.

CÓRDOBA:—1859.
Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena calle de la Librería núm. 4.º